

ATT. D. JUAN CARLOS BASALLOTE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN DE ENTIDADES DEL MERCADO DE VALORES
C.N.M.V.
Pº de la Castellana, 19.
28046-MADRID.



Madrid, 11 de Junio de 2001.

HECHO RELEVANTE

BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C., comunica como hecho relevante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, en relación a los Fondos de Inversión relacionados más adelante lo siguiente:

1/ Que el Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera), mediante resolución administrativa del día 8 de Junio de 2001, ha procedido a autorizar el PROYECTO DE FUSIÓN (mediante el procedimiento de fusión por absorción) de los siguientes Fondos:

- BBVA JAPON 2, FIM, como Fondo Absorbente (núm.registro CNMV: 1.829)
- BBVA JAPÓN 1, FIM como Fondo Absorbido (núm.registro CNMV: 418)

2/ Que el proyecto de fusión ha sido depositado en la CNMV al momento de solicitarse su autorización y se encuentra a disposición del público para su consulta, así como en el domicilio de la Sociedad Gestora.

3/ Que el Fondo Absorbente, BBVA JAPON 2, FIM, modificará su Reglamento de gestión en su artículo 1 por cambio de denominación a **BBVA BOLSA JAPÓN, FIM** y 12 para modificar el sistema de cálculo de Valor Liquidativo de la participación aplicable en las subscripciones y reembolsos que se soliciten en el Fondo Absorbente y que será el del día siguiente a la fecha de solicitud. La CNMV ha considerado estas modificaciones de escasa relevancia según Resolución dictada por el propio Organó con fecha 31 de Mayo de 2.001.
El Folleto Informativo se actualizará para modificar la comisión de depositaria que será aplicada con igual porcentaje pero suprimiendo el límite del 0,4% del valor nominal. Asimismo, se modificará que la comisión que la Sociedad Gestora percibe efectivamente por su gestión del Fondo se devengue diariamente con liquidación semanal y no semestral como hasta ahora se practicaba.
Además se modificará, que a efectos de las subscripciones y reembolsos que se soliciten en el Fondo Absorbente, el valor liquidativo aplicable será el correspondiente al del día siguiente a la fecha de solicitud.

4/ Que estas circunstancias, que les serán comunicadas a los partícipes, les otorgan un derecho especial de separación a ejercitar en el plazo de un mes desde la remisión de dichas notificaciones, y se harán efectivas cuando, transcurrido dicho plazo y cumplidos todos los trámites legales, se inscriban en el Registro administrativo del Fondo obrante en la CNMV.

Atentamente,

Dª Belén Rico Arévalo.

Director Asesoría Jurídica Gestión Activos BBVA

PROYECTO DE FUSIÓN

BBVA JAPÓN 2, FIM
(Fondo Absorbente)

y

BBVA JAPÓN 1, FIM
(Fondo Absorbido)

BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.
24-Abril-2001

I. FONDOS IMPLICADOS.

El presente proyecto de fusión afecta a los siguientes Fondos **BBVA JAPÓN 2, FIM** (Nº Registro CNMV: 1829), y **BBVA JAPÓN 1, FIM** (Nº Registro CNMV: 418).

Los Fondos están gestionados por BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. (Nº Registro CNMV: 14) y ejerce las funciones de depositario BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A. (Nº Registro CNMV: 163).

Existe a disposición del público un Folleto Informativo, una Memoria Auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el último informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales publicados del fondo BBVA JAPÓN 2, FIM, que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

Respecto al fondo Absorbente **BBVA JAPÓN 2, FIM**, sus características principales son:

El Fondo ha adoptado el Euro como unidad de cuenta; no obstante, durante el periodo transitorio, las suscripciones y reembolsos pueden efectuarse también en pesetas.

Inversión mínima inicial y a mantener: 600.- Euros (99.832.-pesetas).

Limitación del volumen máximo de participaciones: No Existe.

Fondo de acumulación de resultados.

Tipo de participes a los que se dirige el Fondo: Las participaciones del Fondo se ofrecerán a todo tipo de inversores, especialmente personas físicas, con un nivel medio-alto de capacidad de ahorro a largo plazo y que estén dispuestos a asumir un nivel alto de riesgo en sus inversiones, aprovechando la posibilidad de obtener beneficios del mercado de renta variable asiático. Por tanto, la inversión en este Fondo se recomienda como complemento a otras Instituciones de Inversión Colectiva con un menor riesgo y al objeto de diversificar la cartera de inversiones del partícipe.

Duración mínima recomendada de la inversión: 3 años.

Comisión anual de gestión: 2,25% anual sobre el patrimonio gestionado.

Comisión anual de depositaría: 0,20% sobre el patrimonio efectivo custodiado, sin superar el 0,4% sobre el patrimonio nominal custodiado.

Comisión de suscripción: 0% -

Comisión de reembolso: 2%, sobre las participaciones con una antigüedad inferior a los tres meses.

El valor liquidativo aplicable es el correspondiente al del mismo día a la fecha de solicitud. Por tanto, si se solicita una suscripción o un reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D que es el que aparecerá en el Boletín de Cotización del día siguiente (D+1)

En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo. No obstante, las solicitudes de suscripción y de reembolso efectuadas a partir de las 15 horas, se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a los mismos.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.506,05.- Euros (equivalentes a 50.000.000.- Pesetas). Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de diez días sea igual o superior a 300.506,05 euros (50 Mil. Ptas.), la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, cualquiera que sea su importe, un preaviso de diez días.

II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN Y PREVISIÓN DE GASTOS.

II.1 Aspectos jurídicos de la fusión.

La operación de fusión consiste en la absorción por **BBVA JAPÓN 2, FIM** (Fondo Absorbente) de **BBVA JAPÓN 1, FIM**, (Fondo Absorbido), según lo dispuesto en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, art.23 bis. La fusión implica la incorporación del patrimonio del Fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio a favor del Fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Con el programa de fusiones que ha sido diseñado por BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C., se pretende racionalizar la oferta de Fondos del Grupo BBVA habida cuenta las duplicidades que motivadas por la fusión BBV/ARGENTARIA han tenido lugar en el catálogo de Fondos BBVA.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en los registros administrativos de la CNMV se entenderán realizadas por el Fondo Absorbente.

II.2 Aspectos económicos de la fusión: Todos los gastos económicos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora.

II.3. Procedimiento de fusión. Cuatro serán las fases de este procedimiento:

- a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por el Ministerio de Economía, a propuesta de la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y Depositario. Esta autorización tiene la consideración de hecho relevante y por tanto, se notifica y publica en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid, y se comunica simultáneamente a la CNMV, adjuntándose el presente proyecto que queda a disposición del público.
- b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará un derecho de oposición a los acreedores del Fondo absorbido.
- c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. A partir del otorgamiento de la escritura pública, la fusión tendrá efectos económicos, es decir, todas las operaciones que el fondo absorbido tenga pendientes serán asumidas por el fondo absorbente. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y el número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben estar aprobados por la Sociedad Gestora y por persona con poder suficiente de la Entidad depositaria. Se comunicará como hecho relevante tanto el otorgamiento de la escritura pública como la ecuación de canje definitiva.
- d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos del Fondo absorbido, se solicitará la baja del Fondo extinguido en el Registro de la CNMV, acompañando la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Asimismo, se solicitará la actualización del folleto completo y, en su caso, reducido, del Fondo absorbente.

III. POLÍTICA DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS.

III.1.-Respecto de BBVA JAPÓN 1, FIM.

La Política de Inversión que sigue BBVA JAPÓN 1, FIM, corresponde íntegramente con la de BBVA JAPÓN 2, FIM.

III.2.- Respecto de BBVA JAPÓN 2, FIM.

- a) Vocación del fondo y objetivo de gestión: Renta variable internacional, de forma que la renta variable representa más del 75% de la cartera y los activos en una divisa distinta al euro, más del 30%.
- b) Criterios de selección y distribución de las inversiones: la renta variable se seleccionará mayoritariamente en la Bolsa de Japón, en coherencia con la denominación del Fondo. Adicionalmente se invertirá, con carácter coyuntural y siempre que lo aconsejen las circunstancias del mercado, hasta un 15% del activo del Fondo, en valores emitidos por empresas del sudeste asiático como Hong-Kong, Singapur, Corea y Taiwan, que estén admitidos a negociación en Bolsas radicadas en Estados miembros de la OCDE (por ejemplo vía ADR) o cualesquiera otros mercados organizados radicados en Estados miembros de la OCDE que hayan sido verificados por la CNMV o tratándose de Bolsas o mercados no radicados en países de la OCDE hayan sido autorizados por dicho Organismo. Se invertirá en sectores y títulos con un crecimiento de beneficios superior a la media, concentrando la inversión principalmente en compañías de gran calidad que son capaces de resistir mejor las crisis económicas. Entre las compañías más representativas de Japón, se podrá el Fondo dirigir al sector automovilístico (Honda, Toyota y Nissan), electrónica de consumo (Sony, Matsushita, etc...), conglomerados (Hitachi, Mitsubishi, etc...) y otras exportadoras como TDI, Cannon, NEC, etc...

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones del precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Este Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, lo que conlleva riesgos adicionales, como el que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Este Fondo tiene previsto realizar inversiones en valores no cotizados, que de acuerdo con los límites legalmente establecidos no pueden superar el 10% del activo, lo que supone asumir riesgos adicionales en relación con las inversiones en valores cotizados por la inexistencia de un mercado organizado que asegure la liquidez y su valoración objetiva en la cartera de la Institución.

Existe a disposición del partícipe de cualesquiera de los Fondos afectados el último informe trimestral completo, a disposición en los Registros de la CNMV y en el domicilio de la Sociedad Gestora, en el que se encuentra información detallada de la composición de su cartera y otros datos económico-financieros de interés. Se da la circunstancia, no obstante, de que en la presente fusión la composición de la cartera de los Fondos afectados durante los últimos seis meses ha sido muy similar.

IV. POLÍTICA DE INVERSIONES DEL FONDO ABSORBENTE EN EL FUTURO.

El Fondo absorbente mantendrá idéntica vocación inversora que la descrita en el apartado anterior, punto III.2.

V. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y ECUACIÓN DE CANJE RESULTANTE.

Se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en los registros de la CNMV los últimos estados financieros auditados junto con los informes de auditoría correspondientes de todos los fondos implicados. Dichos informes de auditoría no presentan ninguna salvedad.

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a **31/03/2001** la ecuación de canje que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de BBVA JAPÓN 1, FIM cada partícipe recibiría **1,327676** participaciones del Fondo BBVA JAPÓN 2, FIM, como resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del Fondo absorbido por el valor liquidativo del Fondo absorbente a la fecha referida.

La ecuación de canje definitiva implicará que cada partícipe del fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo Absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna.

VI. EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN.

La fusión no tiene efectos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones. Se ha solicitado al Ministerio de Economía la acogida de esta fusión al régimen especial de este tipo de operaciones.

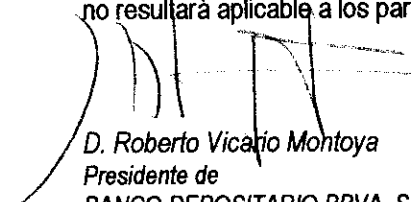
VII. MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

Se modificará el Reglamento de gestión de BBVA JAPÓN 2, FIM (Fondo absorbente) en su artículo 1 por cambio de denominación a **BBVA BOLSA JAPÓN, FIM** y 12 para modificar el sistema de cálculo de Valor Liquidativo de la participación aplicable en las subscripciones y reembolsos que se soliciten en el Fondo Absorbente y que será el del día siguiente a la fecha de solicitud.


El Folleto Informativo se actualizará en el **Capítulo II**, para incluir esta nueva denominación y la comisión de depositaria que será aplicada con igual porcentaje pero suprimiendo el límite del 0,4% del valor nominal. Asimismo, se modificará que la comisión que la Sociedad Gestora percibe efectivamente por su gestión del Fondo se devengue diariamente con liquidación semanal y no semestral como hasta ahora se practicaba.

Además se modificará en el **Capítulo III**, que a efectos de las subscripciones y reembolsos que se soliciten en el Fondo Absorbente, el valor liquidativo aplicable será el correspondiente al día siguiente a la fecha de solicitud. Por tanto, si se solicita una subscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D+1, que es el que aparecerá en el Boletín de Cotización del día siguiente (D+2).

Por último, se pone de manifiesto que la inversión mínima a mantener del Fondo Absorbente, no resultará aplicable a los partícipes del Fondo Absorbido.



D. Roberto Vicario Montoya
Presidente de
BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A.



D. Félix López Gamboa
Consejero-Delegado de
BBVA GESTIÓN, S.A.,
S.G.I.I.C.